

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00454 00

Vista la documental que antecede (24Constestacion.pdf) el despacho dispone,

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, mediante apoderado contestaron la demanda, y formularon excepciones de mérito en término.

2.- De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

3. Reconocer personería al abogado Marco Andrés Mendoza Barbosa, como apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **116** de fecha **10** de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c478d787b3215ff36a101d83e4c3457289c1cf62bf6c5fbdda638446bf7db763**

Documento generado en 08/08/2023 06:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>